

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses.	— 5'50
Por seis meses.	— 10'50
Por un año.....	— 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses.	— 7
Por seis meses.	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, hago entrega del mando interino de la misma al Secretario de este Gobierno D. Gerardo Gavilanes Bonhiver.

Logroño 22 de Junio de 1905.

El Gobernador,
José del Castillo y Soriano

Habiéndose ausentado de esta provincia el Gobernador propietario D. José del Castillo Soriano, en virtud de la circular anterior, me hago cargo del mando interino de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Logroño 22 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,
Gerardo Gavilanes

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 26 de los corrientes me comunica lo siguiente:

«Encargado por S. M. formar Gobierno el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos, ha constituido bajo su presidencia el siguiente Gabinete:

Estado, D. Felipe Sánchez Ro-

mán; Gracia y Justicia, D. Joaquín González de la Peña; Guerra, D. Valeriano Weyler y Nicolau; Marina, D. Miguel Villanueva y Gómez; Hacienda, D. Angel Urzáiz y Cuesta; Gobernación, Don Manuel Garcia Prieto; Instrucción pública y Bellas Artes, D. Andrés Mellado Fernández; Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, D. Alvaro Figueroa y Torres».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia.

Logroño 24 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,
Gerardo Gavilanes

1123

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 17 de los corrientes, me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo de la instancia documentada de esa Diputación provincial, en la que pone de manifiesto no cumple los servicios que le están encomendados el Ayuntamiento de Torremontalvo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Logroño 21 de Junio de 1905.

El Gobernador,
José del Castillo y Soriano

MINISTERIO DE HACIENDA

REAR ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Dirección general acerca de la conveniencia de modificar la Real orden de 24 de Marzo de 1902 sobre baja de liquido imponible en los viñedos floxerados.

Resultando que la Administración de Hacienda de Barcelona dió conocimiento á ese Centro en 10 de Febrero último de que la baja de riqueza por viñedos floxerados iba tomando considerables proporciones, como lo demuestra el que además de los 1.076 expedientes aprobados por aquella oficina y por esa Dirección general desde el mes de Marzo de 1904, se hallaban pendientes de tramitación otros 1.039, teniéndose noticias de que serian presentados otros expedientes en mayor número, sin que en ningún caso se haya compensado la baja producida en la riqueza por tal motivo con el descubrimiento de ocultación sobre la amillarada, motivo que aconseja llevar á cabo la comprobación que determina la disposición novena de la Real orden de 24 de Marzo de 1902, con el fin de procurar la compensación de tales bajas con el descubrimiento de ocultación allí donde racionalmente se presuma:

Resultando que lo mismo que en la provincia de Barcelona ocurre en las de Cádiz, Tarragona, Almería, Córdoba y Málaga, siendo de notar que en la tramitación de tales expedientes por los Ayuntamientos se observa una celeridad desusada, y que el total de bajas concedidas hasta fin de Enero último asciende á más de cuatro millones de pesetas:

Considerando que en la tramitación de dichos expedientes se ha prescindido de la comprobación pericial á que se refiere la disposición segunda de la Real orden de 24 de Marzo de 1902, y que dada la circunstancia que en todos los expedientes incoados se observa de no haberse encontrado riqueza oculta que compense la baja reconocida con motivo de los daños producidos por la floxera, es llegado el caso de que esa Dirección general haga uso de la autorización que le fué concedida por la disposición novena de la misma Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la de lo Contencioso y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que para los efectos prevenidos en las disposiciones segunda y novena de la Real orden de 24 de Marzo de 1902, se organice por esa Dirección general una brigada compuesta de un Ingeniero agrónomo, dos Peritos agrícolas y un escribiente con destino á las provincias de Barcelona y Tarragona, y otra compuesta de igual manera para las de Cádiz, Almería, Córdoba y Málaga.

2.º Que por las Administraciones de Hacienda de dichas provincias se entregue á los Jefes de las brigadas respectivas una relación por términos municipales de las bajas producidas en la riqueza imponible de cada término con motivo de los daños ocasionados por la floxera, y otra de la riqueza rústica y pecuaria amillarada en cada uno, antes de la aprobación de las bajas.

3.º Que dichas brigadas, en vista de estos datos, de los que adquieran en la localidad y del resultado que obtengan de la ins-

pección de los términos municipales, propongan a esa Dirección general la comprobación de la riqueza en aquellos en que se presume racionalmente la existencia de una ocultación cuyo descubrimiento venga a compensar por lo menos las bajas de que se trata, comprobación que llevará a cabo con sujeción a las instrucciones que al efecto le sean comunicadas, tan pronto reciba la autorización correspondiente.

4.º Que a todo expediente que se forme en lo sucesivo, en justificación de bajas solicitadas en la riqueza imponible con motivo de daños producidos por la filoxera, se unirá la certificación del reconocimiento de la finca, expedida por el Jefe de la brigada técnica, sin cuyo requisito no se aprobará baja alguna en lo sucesivo.

5.º Que en cuanto a los expedientes ya presentados en las Administraciones de Hacienda respectivas o sometidos a la aprobación de esa Dirección general, se proceda en la misma forma que hasta ahora, sin perjuicio de la comprobación a que se refieren las precedentes disposiciones.

6.º Que se autoriza el gasto de 20.840 pesetas en que se calcula el que han de ocasionar las dos brigadas a que se refiere el apartado 1.º, por lo que resta del año, el cual se aplicará al capítulo 1.º, art. 3.º, de la Sección 10.ª del Presupuesto vigente; en la inteligencia de que las dietas que devengarán los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y escribientes que las constituyan serán de 15, 10 y 5 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 21 de Junio.)

Comisión Provincial

1120

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño;

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 del actual, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo;

ENTRENA

Examinada la instancia en la cual D. Juan Francisco Barriobero y Ortuño solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Entrena por ser mayor de setenta años.

Resultando que a la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 20 de Mayo de 1844, contando en la actualidad sesenta y un años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 de la ley Municipal, y la excusa formulada en este hecho

puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir a D. Juan Francisco Barriobero y Ortuño la excusa de los cargos de Alcalde y Concejales que presenta del Ayuntamiento de Entrena.

Para que conste y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño a diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco. Benigno Macua.—V.º B.º: Ricardo de Francia.

Tesorería de Hacienda

1225

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas de Calahorra-Alfaro, Arnedo, 4.ª y 5.ª de Logroño y 2.ª de Haro para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño 15 de Junio de 1905. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

COMISIÓN PROVINCIAL

RELACIÓN de las cuentas municipales que, a virtud de acuerdo de la Excm. Comisión provincial de 6 del actual, quedan existentes en la Sección de Contaduría, para continuar la tramitación correspondiente hasta su ultimación, con expresión del estado en que se hallan, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden circular de 25 de Enero próximo pasado.

Conclusión (1)

PUEBLOS	Ejercicios	OBSERVACIONES
Cirueña.	1878-79 1881-82 al 1884-85	Pliego de reparos sin contestar.
Cordovin.	1887-88 1888-89 1889-90	Reclamados documentos para la liquidación.
Corporales.	1894-95 al 1898-99	Pliegos de censura contestados
Enciso.	1887-88	Recibidas del Gobierno para nuevo examen.
Entrena.	1879-80 1882-83 1893-94 1894-95 1895-96 1896-97 1898-99 1901	Pliego de censura contestado. Id. de id. sin contestar. Id. de reparos id. Acordado remitir pliego de censura. Pliego de reparos sin contestar.
Foncea.	1879-80 1886-87 1888-89 1889-90 1890-91	Pliego de censura sin contestar.
Galbárruli.	1875-76	Para liquidar.
Gimileo.	1894-95 al 1902	Acordado remitir pliego de censura.
Grávalos.	1870-71 1871-72 1872-73 1874-75 1875-76 1901	Recibidas del Gobierno para nuevo examen.
Herce.	1881-82 1882-83	Pliegos de censura sin contestar.
Hormilleja.	1890-91	Para liquidar.
Hornillos.	1878-79 1880-81 al 1885-86 1887-88 al 1889-90	Pliego de censura sin contestar.
Hornos.	1874-75 1875-76 1884-85 1891-92	Reclamados documentos para la liquidación. Id. id. para la id. Acordado remitir ampliación al pliego censura. Pliego de censura contestado.
Jalón.	1876-77 al 1878-79	Recibidas del Gobierno para nuevo examen.
Jubera.	1871-72 1872-73 1879-80 1880-81 1883-84 1884-85 1885-86 1886-87 1891-92 al 1899-90 1902 1903	Pliego de censura sin contestar. Id. de reparos id. Id. de censura id. Acordado remitir pliego de censura.
Laguna.	1883-84 al 1886-87 1888-89 1900 1901	Pliegos de censura contestados. Acordado remitir pliego de censura.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 139.

PUEBLOS	Ejercicios	OBSERVACIONES
Lardero	1875-76	Para liquidar.
	1878-79	
	1882-83	Pliego de censura sin contestar.
	1883-84	
	1885-86	Acordado remitir pliego de censura.
Leiva	1886-87	
	1889-90	Pliego de censura sin contestar.
	1898-99	
	al 1902	Acordado remitir pliego de censura.
Lumbreras	1901	Pliego de censura contestado.
	1902	Id. de reparos sin contestar.
Matute	1903	Id. de id. sin id.
	1887-88	
	1888-89	Id. de censura contestado.
Munilla	1889-90	
	1883-84	
	1884-85	Id. de id. sin contestar.
Nalda	1885-86	
	1875-76	Id. de id. sin id.
Navajun	1887-88	
	1888-89	Id. de censura contestado.
Nestares	1872-73	Id. id. sin contestar.
	1901	Recibidas del Gobierno para nuevo examen.
Préjano	1869-70	Pliego de censura sin contestar.
	1902	Id. de id. contestado.
	1882-83	
Quel	1883-84	Id. de id. id.
	1885-86	
	1886-87	
	1887-88	Id. de id. sin contestar.
	1888-89	Id. de id. contestado.
	1889-90	Id. de id. sin contestar.
	1890-91	Id. de id. contestado.
1901		
Ribas	1902	Id. de id. sin contestar.
	1873-74	Reclamados documentos para la liquidación.
	1875-76	Para liquidar.
	1876-77	
	1877-78	Reclamados documentos para la liquidación.
Rincón de Soto	1879-80	
	1876-77	
	al 1880-81	Acordado remitir pliego de cargos.
Robres	1869-70	En tramitación.
	1880-81	Para liquidar.
Sajazarra	1872-73	Id. id.
	1881-82	
	al 1884-85	Pliego de censura sin contestar.
	1901	Recibidas del Gobierno para nuevo examen.
San Torcuato	1867-68	
	al 1869-70	
	1871-72	Recibidas del id. para id. id.
	al 1877-78	
	1879-80	
San Vicente	1873-74	Para liquidar.
	1898-99	
	al 1901	Pliego de reparos sin contestar.
Santa María	1880-81	Id. de censura contestado.
	1884-85	
Sojuela	1885-86	Id. de id. id.
	1887-88	
	1890-91	
	1893-94	Id. de id. sin contestar.
	1894-95	
Sorzano	1887-88	Id. de censura contestado.
	1897-98	
	1898-99	Id. de reparos sin contestar.
	al 1902	
Sotés	1885-86	Id. de censura sin id.
	1874-75	Id. de id. contestado.
Torrecilla de Cameros	1875-76	
	al 1878-79	Id. de id. sin contestar.
	1889-90	
	1893-94	Id. de reparos sin id.
	al 1902	

PUEBLOS	Ejercicios	OBSERVACIONES
Tobia	1871-72	
	al 1877-78	
	1879-80	Id. de censura sin id.
	1886-87	
	al 1889-90	
Valgañón	1886-87	Para liquidar.
	1883-89	
	1873-74	Id. id.
	1874-75	
Ventosa	al 1877-78	En tramitación y reclamado el expediente de examen y censura.
	1878-79	
	1879-80	Pliego de censura sin contestar.
	1883-84	
	al 1885-86	Id. de reparos sin id.
Ventrosa	1889-90	
	1900	Id. de censura sin id.
	1901	
Viguera	1901	Id. de reparos sin id.
	1902	
Villalba	1881-82	Id. de censura sin id.
	al 1886-87	
	1873-74 (3.º y 4.º tmes)	Id. de id. sin id.
Villamediana	1874-75 (1.º y 2.º tmes)	
	1882-83	
	1883-84	Id. de cargos sin id.
	1886-87	
	1878-79	
Villanueva de Cameros	1879-80	Id. de censura sin id.
	1881-82	
	1882-83	
	1890-91	Acordado remitir pliego de censura.
Villarta Quintana	1894-95	
	al 1901	
	1901	Id. id. de id.
Villaverde	1902	
	1882-83	
	1883-84	
	1886-87	Id. de id. sin contestar.
	al 1889-90	
Zarzosa	1895-96	
	al 1898-99	Acordado remitir pliego de censura.
	1900	
Zarratón	al 1902	Pliego de censura sin contestar.
	1868-69	Id. de reparos sin id.

(NOTA.) - Además de las que anteceden, han sido remitidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, las cuentas municipales de Ausejo, de 1874-75; Baños de río Tobia, de 1874-75 al de 1878-79, y las de Sorzano, de 1894-95 para informar los recursos de revisión interpuestos por los interesados contra las providencias de ultimación de las mismas.

Logroño 8 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A.; El Secretario, Benigno Macua.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR
 Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.
 Relación núm. 14

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Felipe Robledano Morcillo	Sanitario	521 75
Carmelo Ortega del Pozo	Id.	47 15
José María Candás Campos	Corneta	756 30
Carlos García Suárez	Soldado	1283 10
Antonio Pereira Sobrino	Id.	1283 10
Manuel Bernárdez Castro	Corneta	1249 50
Santiago Martínez Robes	Sargento	1749 75
Antonio Más Tomás	Corneta	916 30
Ricardo Pérez Sardiña	Soldado	1191 45
Evaristo Paz Rodríguez	Id.	366 60
Nicolás Cobo Parra	Trompeta	1166 20
Lópe Rico Pérez	Soldado	183 30
Pedro Valles Besco	Corneta	916 30
Leopoldo León Céspedes	Soldado	274 95
Estanislao López García	Corneta	1332 80
José Cayón Fernández	Soldado	916 50
Carlos Carvajal Ríos	Id.	641 55
Severo José Cellado Hierro	Id.	298 25
José Almareles Reyes	Corneta	416 50
Alonso Cruz Arrebola	Soldado	1283 10
Isidro Traveser Ricart	Id.	1283 10
Antonio Crespo Valdés	Trompeta	1449 40
Benito Crespo Urraza	Cabo trompetas	1466 40
Pedro José Alpizar	Soldado	1008 15
Hilario Sáiz Barrera	Trompeta	1249 50
TOTAL.		115309 81

GRUPO SEGUNDO.—CLASE PRIMERA Y SEGUNDA

Julio Izquierdo García	Zapador.)	188 31
Manuel Becerra Pombo	Id.. . .)	415 29
Guillermo Amejeiras Ojea	Sargento.)	412 84
<i>Concepto. Alquileres y Material</i>		1016 44
D. Francisco O. Ramírez Chenard		2. ^a 1979 20
<i>Concepto. Material de Oficinas</i>		
D. Francisco de P. Portuondo Bravo		2. ^a 1237 50
D. Celestino Pérez Martín		1. ^a 1955 79
D. Emilio F. Presas de Morales		2. ^a 1980 "
D. Antonio Pérez López		2. ^a 3479 20
D. Eduardo Bolívar González		1. ^a 660 "
<i>Concepto. Suministros á presos y deportados</i>		
D. Emilio de la Torre		1. ^a 18552 60
D. Benito Matas y Simò		2. ^a 15999 09
D. Emilio de la Torre		1. ^a 5885 55
<i>Concepto. Conducción de correspondencia</i>		
D. Santiago López Setién		1. ^a 2845 70
D. Manuel López González		2. ^a 990 "

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
<i>Concepto. Gastos de culto</i>		
D. Julián González Fonte	Clase 2. ^a	6435 ,
<i>Concepto. Suministros y alquileres</i>		
D. Patricio Sánchez y compañía	2. ^a	973 22
TOTAL.		62932 85

RESUMEN

	Pesetas
Importe de los créditos del M.º de la Guerra.	115.309 81
Idem íd. de la Dirección general de la Deuda.	1.016 44
TOTAL..	116.326 25
	62.932 85
TOTAL..	179.259 10

Madrid 31 de Mayo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—
 V.º B.º: El Presidente, Viesca.

Anuncios Oficiales

TREVIJANO

1121

Don Santos Caro García, Alcalde constitucional de esta villa;
 Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios en el año corriente de 1905, sobre las especies de paja, leña y patatas, el día 1.º de Julio de once á doce de la mañana, tendrá lugar el remate en pública subasta del consumo de dichas especies, bajo el tipo de 1039'51 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Si en esta subasta no se presentasen licitadores tendrá lugar otra segunda y última el día once del mismo y á la misma hora, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del cupo anteriormente dicho.
 Trevijano 21 de Junio de 1905.—
 Santos Caro.

CIRUEÑA

1127

Ultimados los apéndices al amillaramiento rústico y urbano que han de servir de base para la confección de los respectivos repartimientos en el año próximo de 1906 en este término municipal, quedan expuestos al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin

de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas dentro del plazo señalado, expirado el cual, no se atenderán las que se presenten.

Cirueña 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro Cañas.

HERVIÁS

1128

Terminado el apéndice del amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, para que sirva de base en la confección de los repartimientos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que deseen hacerlo.

Hervías 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, Silvestre Izquierdo.